



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCION 24195 DICIEMBRE 20 DE 1993 MINEDUCACION
PERSONERIA JURIDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

**ACUERDO No. 09
Febrero 8 de 2010**

“Por el cual se crea el Estatuto del Egresado de la Universidad Cooperativa de Colombia”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus atribuciones Legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral cuarto del artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia ha venido prestando el servicio público de educación, desde hace 51 años.
2. Que el Consejo Superior en sesión del 8 de febrero presentó y sustentó propuesta de creación del Estatuto del Egresado, por cuanto a la fecha son más de 70.000 egresados en todo el país.
3. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario regular las relaciones con nuestros egresados.

**ACUERDA
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: La Universidad Cooperativa de Colombia es una Institución de Educación Superior, de propiedad social, que por su origen y organización pertenece al sector de la Economía Solidaria.

ARTICULO SEGUNDO: Sus propósitos fundamentales son: LA FORMACION de profesionales con criterios políticos, creativos y solidarios que contribuyan al desarrollo armónico de la sociedad; LA INVESTIGACION vinculada a la docencia como aporte a la solución de problemas científicos y sociales; y LA EXTENSION orientada al servicio público y al vínculo efectivo con el sector productivo.

Gloria



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCION 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACION
PERSONERIA JURIDICA N° 501 DEL 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

ARTICULO TERCERO: La comunidad Universitaria la integran los estamentos de dirección y administración, sus estudiantes, docentes investigadores, personal administrativo y sus egresados.

PARAGRAFO: En el ACUERDO SUPERIOR 001 del 25 DE ENERO DE 2008, Por el cual se expide el Reglamento Académico para los programas de Pregrado de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, se define en el CAPITULO VI: EGRESADOS, GRADUADOS, GRADOS, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES, lo siguiente:

Definición: EGRESADO. Es toda persona natural que hubiere cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de un determinado programa y aún no reúne la totalidad de los requisitos para optar al título.

Definición: EGRESADO GRADUADO. Es toda persona natural que mediante ceremonia de grado ha recibido, previo el cumplimiento de los requisitos específicos de cada programa académico, el título que lo habilita para ejercer en una determinada profesión, arte, disciplina, ocupación u oficio.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA, PROPOSITOS Y OBJETIVOS DEL ESTATUTO DE
EGRESADOS**

ARTICULO CUARTO. DEFINICION: Se entiende en la Universidad Cooperativa de Colombia el ESTATUTO DEL EGRESADO como un conjunto de disposiciones que buscan armonizar y vincular la actuación de los egresados y egresados graduados con la misión y visión de la Institución, así mismo reglamentar las interacciones de apoyo y consolidación del mismo estamento.

ARTICULO QUINTO: La Universidad Cooperativa de Colombia, entiende la importancia que en general el egresado tiene para la Institución y está interesada en mantener una relación permanente con ellos en los diferentes programas, modalidades y niveles de formación. Es así:

- a) Que debe considerarlo en todas sus dimensiones ya que éste se convierte en un motor dinamizador de crecimiento y desarrollo social.
- b) Que el Egresado es una clara demostración de la proyección de la Universidad en el medio que permite evaluar el quehacer académico, el impacto y la pertinencia social de los programas de la Universidad.

Gloria
APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 504 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- c) Que es necesario establecer, promocionar y mantener las relaciones de los egresados, por cuanto el trabajo con ellos supone un compromiso real y medible de la academia y la gestión universitaria.
- d) Que en cumplimiento a su encargo social, debe brindar el apoyo y colaboración necesaria a los egresados para el logro de un desempeño óptimo profesional.

Siendo así define y reglamenta el ESTATUTO DEL EGRESADO de la Universidad Cooperativa de Colombia.

CAPITULO III PERFIL DEL EGRESADO

ARTICULO SEXTO. EL EGRESADO Y EGRESADO GRADUADO de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA:

- a) Es un profesional con criterios políticos, creativos y solidarios que contribuye de forma armónica al desarrollo de la sociedad.
- b) Es un ser equitativo, responsable y con un espíritu de servicio cooperativo y solidario.
- c) Es la proyección de la Universidad en el medio quien a través de una activa interacción aporta para evaluar el quehacer académico, el impacto y pertinencia social de los programas de la Universidad.
- d) Es el representante de la Institución ante la sociedad regional, nacional e internacional quien se convierte en la fuente más valiosa de información y retroalimentación sobre la vida laboral y las nuevas tendencias del mercado.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS EGRESADOS

ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS: Son derechos de los egresados de la Universidad Cooperativa de Colombia:

Glorian

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1993 MINEDUCACION
PERSONERÍA JURÍDICA N° 591 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- a) Acceder a los descuentos que desde la Rectoría de la Universidad se fijan, para los diferentes servicios académicos que se oferten dentro de la Institución.
- b) Participar en los diferentes programas, eventos y demás actividades culturales, sociales, recreativas y académicas organizadas por Bienestar Universitario y Proyección Social Institucional, al igual que su grupo familiar.
- c) Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas de la Institución y tener acceso a los servicios prestados por la Biblioteca, salas de computo y así como al servicio de las bases de datos virtuales, cumpliendo con las condiciones establecidas para ello.
- d) Elegir y ser elegido ante los diferentes organismos de gobierno de la Universidad Cooperativa de Colombia según lo señala el Estatuto Orgánico y en aquellos que por su relevancia se consideren pertinentes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- e) Obtener el carné que lo acredita como EGRESADO de la Universidad Cooperativa de Colombia, previo cumplimiento de los requisitos. Este será entregado en la ceremonia de grado.

PARÁGRAFO. Los egresados graduados anteriores a la vigencia del presente, podrán acercarse a solicitar su carné a la Dirección de Bienestar Universitario de cada una de las sedes.

ARTICULO OCTAVO. DEBERES: Son deberes del egresado de la Universidad COOPERATIVA DE COLOMBIA.

- a) Representar a la Universidad dignamente ante los diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales y cooperativos, de carácter nacional e internacional.
- b) Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Hacer buen uso del carné de egresado.
- d) Vincularse de manera proactiva con el desarrollo comunitario y cooperativo local, regional y nacional.

Gloria N
APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24165 DICIEMBRE 20 DE 1993 MINEDUCACIÓN
PENSUMERA JURÍDICA N° 501 DE 1973
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- e) Coadyuvar a la Universidad en el desarrollo de programas de actualización curricular, así como al fortalecimiento de sus egresados.
- f) Promocionar y socializar los valores cooperativos e institucionales.

**CAPITULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EGRESADOS**

ARTICULO NOVENO. La Universidad Cooperativa de Colombia apoyará a sus egresados en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Organizar su propia red y asociación de egresados, sea a nivel de sede ó a nivel nacional, la cual podrá integrarse de acuerdo a la especialización, profesión ó área disciplinar, según lo egresados lo acuerden.
- b) Representar al estamento en los distintos consejos y comités institucionales, que por su naturaleza así lo requieran, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se estipulen.
- c) Diseñar y poner en ejecución las estrategias y medios para mantener comunicación permanente entre los egresados.
- d) Propiciar redes colaborativas de egresados de carácter investigativo, cultural, académico, de intervención social, de apoyo laboral y de desarrollo profesional.

**CAPITULO VI
DISTINCIONES E INCENTIVOS PARA LOS EGRESADOS**

ARTICULO DECIMO: La Universidad Cooperativa de Colombia exaltaré a través del evento DIA DE LA EXCELENCIA, la labor del egresado como reconocimiento y estímulo a los aportes y servicios desarrollados en los ámbitos académico, político, investigativo, tecnológico, cultural, social y cooperativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Otorgará un estímulo educativo través de un descuento para matriculas a nivel de posgrados que dentro de la misma Institución se promuevan, valor que será determinado previamente por la Rectoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Otorgará un estímulo educativo de excelencia académica para estudios de postgrado, para aquellos egresados que hayan obtenido reconocimiento meritorio o laureado en su trabajo de grado y se hayan

Gloria

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCION 24165 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACION
PERSONERIA JURIDICA N° 591 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

distinguido en su desempeño académico. Dicho estímulo se otorgará previo estudio del Comité de Investigaciones de la Sede respectiva, la Dirección académica y la Dirección Nacional de Investigaciones. Dicho incentivo se otorgará previa autorización y de acuerdo a lo dispuesto por la Rectoría de la Universidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Universidad Cooperativa de Colombia incentivará en mutua colaboración con la Cooperativa Multiactiva Universitaria COMUNA, a aquellos egresados graduados cuyo proyecto de grado haya sido reconocido a nivel local, regional, nacional e internacional por instituciones reconocidas, como idea innovadora, plan de negocio ó como proyecto de investigación cuyo fin fuese el de constituir empresa. El proyecto estará sujeto igualmente a revisión y aceptación de la Dirección Nacional de Investigaciones, Seccional Académica y Comité de Investigaciones de la respectiva ciudad y a las condiciones que la Cooperativa Multiactiva COMUNA estipule a quien sea merecedor de dicho estímulo crediticio.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO CUARTO: Campo de aplicación. El presente Estatuto se aplica a todos los egresados y egresados graduados de la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá y Medellín a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil diez (2010).


JOSE CORREDOR NUÑEZ
Presidente


CESAR PEREZ GARCIA
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO